

CIRCULAR PARCIAL Nº 13

METROVIAS Nº 1

Buenos Aires, noviembre 12 de 2020

A las Seccionales, Delegaciones y Compañeros

Ref.: PARITARIAS PENDIENTES AÑO 2019/2020 – 2020/2021

El Secretariado Nacional se dirige a los Compañeros, a efectos de informar con relación a las gestiones que se han venido realizando en el marco de las negociaciones paritarias pendientes durante el período 2019/2020, y que con motivo de la situación de emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19 se encontraban retrasadas.

Al respecto, luego de arduas negociaciones, el día 6 del corriente mes se llevó a cabo una reunión en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en la cual logramos plasmar un acuerdo, consistente en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: El Sindicato La Fraternidad y la Empresa han acordado incrementar el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad sobre la escala salarial vigente al 1 de diciembre de 2019 –presentada y ratificada en el EX 2019-105104573- APN- DGDMT#MPYT- en un 7% (siete por ciento) a partir del mes octubre de 2020, a todo el personal activo a la fecha de celebración del presente.

El incremento pactado en el presente, correspondiente al mes de octubre, será abonado mediante una liquidación complementaria antes del día 14 de noviembre de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Sindicato La Fraternidad y la Empresa dan por finalizadas las negociaciones paritarias correspondientes al período abril 2019 a marzo 2020 y acuerdan reunirse a partir del mes de diciembre de 2020 a fin de revisar las condiciones salariales correspondientes a la paritaria en curso 2020/2021.

CLÁUSULA TERCERA: Se hace constar que la Empresa continuará abonando el incremento dispuesto por el Decreto 14/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, cuyo importe seguirá siendo de \$ 4.000.- (pesos cuatro mil) conforme se consigna en el ANEXO adjunto, y se seguirá individualizando en los recibos de haberes como un rubro independiente bajo la voz de “INCREMENTO SOLIDARIO DTO 1/2020”

CLÁUSULA CUARTA: EL SINDICATO manifiesta que, a lo largo de los años y en representación de los trabajadores, ha venido luchando por la mejora de los derechos, el mantenimiento de las fuentes de trabajo y la justa retribución salarial de todos los trabajadores que representa. En ese contexto, y resaltando además el enorme esfuerzo que los trabajadores ferroviarios vienen haciendo en el marco de la Pandemia provocada por el Coronavirus COVID-19, es que entiende que, conjuntamente con la recomposición salarial reclamada, es necesario reconocer a todos los trabajadores ferroviarios un Bono en concepto del “Día de las y los Trabajadores Ferroviarios”, que se festeja el 1 de marzo de cada año.

Las partes en forma conjunta manifiestan que, en el marco de la buena fe de todas las partes, han llegado al siguiente acuerdo, por el cual se pacta el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa y por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6 de la Ley 24.241, a todo el personal activo a la fecha de celebración del presente, de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000).

La suma pactada en el párrafo precedente será abonada conjuntamente con los salarios correspondientes al mes de noviembre de 2020.

Cabe señalar que dicho Acuerdo ha sido alcanzado a través de negociaciones directas, difíciles por cierto, debido a la situación económica y social que vive el País en este marco de Pandemia que nos afecta a todos, pero sin necesidad de llegar a concretar medidas de acción directa, debiéndose resaltar que la verdadera fortaleza ha sido dada por la UNIDAD que exhibieron los Sindicatos en su conjunto, en el transcurso de toda la negociación que nos ocupa.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludar y agradecer a los Compañeros el apoyo brindado durante el transcurso de la presente negociación.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

Com.Paritaria//lrt

ANEXO

ESCALA SALARIAL SINDICATO LA FRATERNIDAD / METROVÍAS

AUMENTO SALARIAL 7%

VIGENCIA A PARTIR DEL 01/10/2020

CATEGORIA	SUELDO BASICO	CONDUCCION UNIPERSONAL 10 % S.B.	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMU.	BONIFICACION PROFESIONALIDAD CONDUCTIVA 12% S.B.	ADICIONAL CERTIFICADO IDONEIDAD NO REMUNERAT. (10 % BASICO)	VIATICO LOCAL (\$ 658 * 26)	DECRETO 14/20	COMPENS. TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	\$ 80.867	\$ 8.087	0,00	\$ 10.162	\$ 9.704	\$ 8.087	\$ 17.108	\$ 4.000	\$ 138.014
INSPECTOR TECNICO	\$ 78.660	\$ 7.866	0,00	\$ 9.940	\$ 9.439	\$ 7.866	\$ 17.108	\$ 4.000	\$ 134.879
CONDUCTOR (Tren eléctrico)	\$ 62.551	\$ 6.255	\$ 7.754	0	\$ 7.506	\$ 6.255	\$ 17.108	\$ 4.000	\$ 111.429
AYUDANTE CONDUCTOR	\$ 48.743	0	\$ 6.140	0	\$ 5.849	0	\$ 17.108	\$ 4.000	\$ 81.840
ASPIRANTE A CONDUCTOR	\$ 38.084	0	\$ 4.910	0	0	0	\$ 17.108	\$ 4.000	\$ 64.102

ANTIGÜEDAD: 1,5% DEL SUELDO BÁSICO POR AÑO DE SERVICIO